

## DOCUMENTOS

## FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial N° 27.841 de fecha 22 de octubre de 2009, se publicó el Decreto N° 468/009, de fecha 9 de octubre de 2009, que fija las Tasas Globales Arancelarias intra y extra zona para determinados productos del Sector Automotor.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al original:

En el Anexo:

En la página 240-A:

Donde dice:

8483.40.90                      14              14

**Debe decir:**

8483.40.90              **4**              14              14

Queda hecha la salvedad.

---o---

En el Diario Oficial N° 27.883 de fecha 22 de diciembre de 2009, se publicó (en Sección Último Momento) la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 27 de noviembre de 2009, que incorpora a la Nomenclatura Común del Mercosur el contenido del Anexo publicado en la página web: www.mef.gub.uy

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al original:

En el Anexo:

Donde dice:

8483.40.90.00 Los demás                      14 BK 14 14 11

**Debe decir:**

8483.40.90              Los demás

8483.40.90.10 De los tipos utilizados  
en los vehículos  
automotores                      14 BK 14 14 11

8483.40.90.90 Los demás                      14 BK 14 0 11

Queda hecha la salvedad.

## CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.639

**Apruébase el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile.  
(24\*R)**

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo único.-** Apruébase el Acuerdo de Asociación Estratégica

entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 7 de julio de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

**ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA  
ENTRE  
LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Y  
LA REPUBLICA DE CHILE**

La República Oriental del Uruguay y la República de Chile, en adelante denominadas "las Partes".

**TENIENDO PRESENTE** sus privilegiados lazos de paz, amistad y cooperación y la común valoración del respeto a las normas del Derecho Internacional como rectoras de las relaciones entre los Estados, acuerdan suscribir este instrumento que establece una Asociación amplia que refuerza los excelentes vínculos bilaterales existentes, y

**CONSIDERANDO** la determinación de ambos Estados de fortalecer y profundizar los tradicionales vínculos políticos, sociales, económicos y culturales fundados en principios y valores compartidos y en una visión común que se traducen en un alto nivel de convergencia en las cuestiones sustanciales de la agenda regional e internacional;

la vocación pacifista, solidaria y democrática de ambos países y su compromiso permanente con el respeto a las normas del Derecho Internacional, en particular los principios de solución pacífica de las controversias, de igualdad jurídica, del deber de no intervención en los asuntos internos, del respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, bases de la libre convivencia entre los Estados consagrados tanto en la Carta de la OEA como en la Carta de las Naciones Unidas;

su adhesión al Estado de Derecho y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales tal como están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuya génesis y adopción ambos Estados efectuaron históricamente una contribución determinante;

la promoción en el Continente de la democracia representativa, dentro del principio de no intervención, reafirmado en el "Compromiso de Santiago con la Democracia y Renovación del Sistema Interamericano" (resolución 1080) y concretado por medio de la puesta en vigor de la Carta Democrática Interamericana, sobre los cimientos de la Carta de la OEA;

el fortalecimiento del multilateralismo y los beneficios que este marco puede aportar en la búsqueda de compromisos y estrechamiento de vínculos entre naciones;

la importancia que las Partes le asignan a los temas sociales, al desarrollo sostenible y a la generación de mejores condiciones de vida para los pueblos de Chile y Uruguay, otorgando prioridad a la necesidad de cohesión e inclusión social, la igualdad y equidad de género y la superación de la pobreza y a luchar contra la inequidad en sus respectivas sociedades, por medio de políticas y la aplicación de la cooperación técnica y científica;

el compromiso de las Partes de seguir apoyando los esfuerzos de renovación integral de la Organización de las Naciones Unidas, con el objeto de adaptar la Organización a los nuevos desafíos y realidades del contexto mundial y que de esa manera contribuya a la construcción de un orden global que garantice la seguridad, promueva el desarrollo sostenible, la justicia y la protección de los derechos humanos;

el apoyo a los procesos de integración regional y subregional que